

Comunicación de modificación normal que no modifica el documento único

«Rioja»

PDO-ES-A0117-AM11

Fecha de comunicación: 15.11.2023

MODIFICACIÓN

SOLICITANTE E INTERÉS LEGÍTIMO

Consejo Regulador de la DOP «Rioja»

—

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

1. CORRECCIÓN DE UNA ERRATA

Descripción:

Se trata de la corrección de una errata que se detecta en el apartado 8.b.10.11) Instalaciones de envejecimiento o crianza del vino, donde es necesario la eliminación de la letra “o” que hay entre las palabras "hectólitros" y "en proceso":

"Las instalaciones deberán tener unas existencias mínimas de 225 hectolitros o en proceso de envejecimiento, de los que la mitad, al menos, deberán estar contenidos en un mínimo de 50 barricas de roble de 225 litros de capacidad aproximada."

Modifica el apartado 8.b.10.11 del pliego de condiciones y no afecta al documento único.

Es una modificación normal pues no se trata de ninguna de las contempladas en el artículo 105.2 del Reglamento 1308/2013, OCM única.

Justificación:

La errata se cometió cuando se realizó la modificación AM09 de noviembre de 2021, que, entre otros aspectos, incluía cambios en relación con las condiciones de las instalaciones de envejecimiento. En la confección de la versión del Pliego de Condiciones con control de cambios, se deslizó una “o” que no debería figurar en dicho párrafo y que ahora se corrige.

2. CAMBIO EN EL MODO DE MUESTREO

Descripción:

Consiste en cambiar que la toma de muestras de vinos, sus análisis químicos y organolépticos, pasan de hacerse de forma sistemática a hacerse de forma aleatoria.

Modifica el punto 9.b del Pliego de Condiciones y no afecta al Documento Único.

Es una modificación normal pues no se trata de ninguna de las contempladas en el artículo 105.2 del Reglamento 1308/2013, OCM única.

Justificación:

Hasta la fecha, tanto la toma de muestras como el análisis químico de la Fase I se han realizado de forma sistemática en lotes menores a 100.000 litros de capacidad.

La modificación propuesta trae causa del Plan de Seguimiento dispuesto por el Órgano de Control del Consejo Regulador que contempla una serie de acciones de control cualitativo del vino y que se enmarcan en la Iniciativa 4 del Plan Estratégico de Rioja 2021-2025, consistente, entre otras, en la intensificación de los controles en productos terminados. Supone dicho cambio atender la virtualidad cualitativa que conlleva reasignar recursos y operar en la Fase I mediante un análisis de riesgos que eventualmente pueda profundizar en las verificaciones en cascada, en función de posibles incumplimientos. En particular, la gestión del sistema de calidad que tiene acreditado ante ENAC el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012, cuenta con un Procedimiento General, de un total de 14, que aplica al Proceso de Calificación, PG13 y 3 Instrucciones Técnicas, de un total de 11, que se refieren a la Toma de Muestras en el traslado de graneles, IT08, en el almacén de Producto Terminado, IT09 y a la verificación del cumplimiento del Pliego en Fase I, IT10.

Asimismo se fundamentaría en los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador adoptados el 13 de marzo de 2023 relativos a las medidas para la recuperación del equilibrio en la Denominación de Origen y, en concreto, con la que reza: Con el fin de garantizar la máxima calidad de los vinos amparados y comercializados, se intensificará el proceso de calificación de los vinos por parte de los Servicios Técnicos del Consejo Regulador en las diferentes fases de control.

En definitiva, el cambio tiene como objetivo la intensificación de los controles sobre el producto terminado, liberando recursos de la Fase I, de donde se propone modificar el tipo de control previsto por “Aleatorio”.